



ORD. N° 023 / 19

- ANT.:** 1) Ord. N° 42, de fecha 9 de enero de 2019, que envía Informe Ambiental Complementario de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".
- 2) Ord. N° 250, de fecha 3 de septiembre de 2018, que remite observaciones al Informe Ambiental "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".
- 3) Ord. N° 208, de fecha 19 de julio de 2018, que informa al municipio la ampliación de plazos para la revisión del Informe Ambiental de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".
- 4) Ord. N° 792, de fecha 19 de junio de 2018, Ingreso de Informe Ambiental Completo correspondiente a la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".
- 5) Ord. N° 701, de fecha 28 de mayo de 2018, Ingreso del Informe Ambiental correspondiente a la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".
- 6) Ord. N° 229, de fecha 7 de julio de 2017, que responde a nueva fecha de Inicio de procedimiento EAE" Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo"
- 7) Ord. N° 704, de fecha 3 de julio de 2017 de la Municipalidad de Los Vilos, que solicita antecedentes sobre Estudios, Proyectos y Planes para ser considerados en la Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo"
- 8) Ord. N° 218, de fecha 3 de julio de 2017, que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".
- 9) Ord. N° 656, de fecha 16 de junio de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, que comunica "Inicio de procedimiento EAE Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo".
- 10) Decreto Alcaldicio N°2636, de fecha 15 de junio de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, que Inicia procedimiento de Evaluación Ambiental - Modificación Plan Regulador Comunal.

MAT.: Informa que la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo", no ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

LA SERENA, 17 de enero de 2019.

**DE: IVONNE PEREZ GONZALEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: MANUEL MARCARIAN JULIO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
REGIÓN DE COQUIMBO**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), se hace presente que esta

Secretaría Regional Ministerial revisó el Informe Ambiental Complementario de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, teniendo en consideración las observaciones realizadas al Informe Ambiental mediante el Oficio Ordinario N° 153, de fecha 1 de junio de 2018, esta SEREMI del Medio Ambiente concluye que el Informe Ambiental Complementario del plan no ha dado respuesta a las observaciones formuladas.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se detallan las observaciones que persisten en el Informe Ambiental Complementario:

1. Respecto a la identificación y descripción pormenorizada de sus objetivos de planificación, se puede señalar que estos no cumplen con las características solicitadas, de conformidad con el Reglamento. Al respecto le informamos que resulta complejo rescatar las metas de planificación asociadas a cada uno de los diez objetivos planteados, por otra parte se plantean como objetivos genéricos los que pueden ser aplicables a cualquier territorio ya que no se identifican las toponimias de las localidades ni precisan las problemáticas territoriales que buscan abordar con cada uno de ellos. Respecto de esto último, dan a conocer cuáles fueron los criterios de planificación.

Así por ejemplo, no es posible conocer qué es lo que busca el plan con las siguientes acciones: definición de áreas de carácter exclusivo para la implementación de actividades productivas; admitir usos de infraestructura compatibles; mantener los bordes costeros libres de construcciones; consolidar las vías de borde de mar; conservar las formaciones rocosas, entre otros. Finalmente, se considera que los resultados de la oferta inicial de suelo no corresponden a un objetivo de planificación.

2. Respecto de los Objetivos Ambientales (OA), si bien se realizaron modificaciones de contenido de éstos en el IAC; no es posible comprender por qué pasan de cinco a ocho objetivos ambientales. Junto con ello, el nuevo planteamiento no logra subsanar la observación del Informe Ambiental, ya que no se precisa la meta a alcanzar ni tampoco se definen los mecanismos o acciones que el plan tiene para alcanzar el cumplimiento de estos.

Por otra parte, el ajuste a los objetivos ambientales presentado en la Tabla 4.1 no logra abordar las observaciones, ya que la columna denominada como objetivo ambiental no mejora la comprensión de este contenido, ni tampoco permite identificar en qué medida esta modificación contribuyó al proceso de EAE.

Respecto de los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), se aprecia que estos se modificaron, ya que el CDS 2 de incentivo del rol residencial del área urbana se eliminó y se agregó uno nuevo de resguardo y protección del recurso hídrico. De ello, se aprecia que la observación realizada al Informe Ambiental no se subsanó, ya que ésta solicitó precisar los CDS y no modificarlos. Debido a que en esta última fase se incorporó un nuevo CDS y se eliminó otro, sin señalar la justificación de ello, no es posible identificar en qué medida estas modificaciones influyeron en el proceso de EAE.

3. Respecto de los Factores Críticos de Decisión, se aprecia que incorporaron modificaciones a estos a través del Marco de Evaluación Estratégica (MEE), y si bien es posible identificar algunas conexiones entre contenidos del Capítulo 6 de FCD y Capítulo 7 del DAE no logran aclarar de qué forma construyeron los FCD, por ejemplo cuál fue el rol del Marco de Referencia Estratégico, de los OA y de los CDS. Por otra parte, se identifica que los indicadores propuestos para el MEE, no expresan un indicador sino más bien la solución con la cuál buscan abordar el problema que refleja el FCD, por esta razón es que el punto 7.4 no da cuenta de tendencias ni caracteriza los FCD.

4. Respecto a los Indicadores de Seguimiento para el plan, estos no dan respuesta a las directrices de gestión, planificación y gobernalidad identificadas en los Cuadros N° 8-23 y N°8-24. Por su parte los indicadores descritos en los cuadros N°11/1 - 6, no hacen explícito la medición del desempeño del mismo y tampoco se incorporan indicadores de rediseño. Por ejemplo en la directriz *"Fiscalización efectiva de parte del municipio para regular que las edificaciones, tanto en las nuevas áreas urbanas como en las áreas consolidadas, se construyan de acuerdo a lo estipulado en las normas urbanísticas del Plan Regulador Comunal"*, se establece como Indicador *"los permisos y patentes para localización de actividades e infraestructura en las Zonas Residenciales actualmente no consolidadas"*.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Vilos, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo", no subsana las observaciones realizadas, siendo posible señalar que no se ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo es la Srta. Pilar Pérez González, cuyo teléfono es el 51- 2473754 y su correo electrónico es iperez@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



IVONNE PEREZ GONZALEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE COQUIMBO

IPG/ipg

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.